

EXPORTACIÓN DE NAIPES DE MACHARAVIAYA Y ESTANCO DEL RAMO EN VENEZUELA

JOSÉ A. CARREÑO PÉREZ
Universidad de Valladolid

Cuando, durante el reinado de Carlos III se intentó conseguir una mayor rentabilidad fiscal de las posesiones americanas, se recurrió entre otros al secular método de estancar determinados renglones de la Hacienda.

En el caso concreto del ramo de naipes, su estanco en América —naturalmente inspirado por el ejemplo peninsular— provenía de la época de Felipe II, cuyas disposiciones fueron recogidas en la *Recopilación de Leyes de Indias* de 1680¹. La reiteración de esta normativa en el siglo XVIII parece clara muestra de su incumplimiento. En efecto, un Real Decreto de 6 de diciembre de 1729 urgía a las autoridades competentes el estricto cumplimiento de lo que la Recopilación dictaba al respecto². Para el ámbito venezolano se promulgó, acaso como consecuencia de dicho decreto, una Real Cédula de 5 de febrero de 1730 para instaurar el monopolio, aunque sin los resultados apetecidos³.

De este modo, hubo que esperar hasta que, por deseo de José de Gálvez, se estableció la real fábrica de naipes en Macharaviaya, villa natal de Ministro de Indias⁴. En la cédula de 12 de agosto de 1776, que creaba la fábrica según las condiciones acordadas con el asentista Félix Solesio, se la señalaba como el único centro que en el futuro produciría naipes para las Indias y sólo para ellas. Esa sería —según se estimaba— la forma de acabar con los males derivados del frecuente contrabando de naipes extranjeros en América, fruto a su vez del escaso surtimiento de los hechos en España⁵.

En el presente trabajo prestaremos atención —siquiera sea someramente— a algunos detalles de la organización del estanco, y nos centraremos en el estudio de la exportación de barajas a Venezuela y de las vicisitudes de la renta de naipes en esta Intendencia.

ORGANIZACIÓN DE LA FÁBRICA DE MACHARAVIAYA E IMPLANTACIÓN DEL ESTANCO EN VENEZUELA

La fábrica malagueña dependería exclusivamente del "Ministro, que es, o fuere del Despacho Universal de Indias" ..., como rezaba la cédula de erección⁶.

Sin embargo, esta disposición no fue demasiado duradera, pues tras la muerte de Gálvez —en junio de 1787— se produjo una reorganización ministerial con repercusiones en la fábrica ⁷

En primer lugar, se decretó el 8 de julio de 1787 la división de la Secretaría de Despacho de Indias en dos: una de Gracia y Justicia otra de Guerra, Hacienda, Comercio y Navegación, dirigida por Antonio Valdés. El mismo día el Rey mandó que todo lo relativo a la fábrica de Macharaviaya pasara a depender de la Secretaría de Hacienda de España s. A la cabeza de ésta se hallaba a la sazón Pedro López de Lerena, quien —como Superintendente General de Hacienda que también era— subordinó la comisión de Macharaviaya a la Dirección de Rentas Generales ⁹ con lo que aquélla corrió agregada a la Contaduría Principal de la Renta de la pólvora del 27 de julio de 1787 al 30 de junio de 1798¹⁰. Después pasó, por decisión real, a depender de la llamada Secretaría de Hacienda de Indias, que junto con la de España formaba un único Ministerio de Hacienda desde que, el 25 de abril de 1790, se suprimiera la Secretaría de Despacho de Indias ¹¹.

Ahora bien, si la fábrica estuvo administrada por la hacienda de España sólo temporalmente, lo cierto es que precisó continuamente de los recursos de ésta para poder sufragar sus gastos. En concreto, la hacienda española prestaba dinero al Ministerio de Indias —o, en su caso, a la Secretaría de Indias del único Ministerio de Hacienda— para atender expendios, sirviéndose a tal fin de distintas fuentes, como las Rentas Provinciales de Málaga ¹² o las de Salinas ¹³. El correspondiente cargo era cancelado a medida que llegaba a España el producto del ramo en América.

Al otro lado del océano, en el territorio de la Intendencia de Caracas, el encargo de asentar el estanco recayó sobre el primer Intendente, José de Ábalos ¹⁴. Este expidió el 30 de septiembre de 1778 un auto del que remitió copia a Gálvez ¹⁵, en el que, tras recordar el fracaso de la normativa de 1680 y 1730¹⁶ establecía las siguientes medidas:

- Imponía el estanco de los naipes que se usaran en la Intendencia que serían únicamente los remitidos desde la nueva fábrica, salvo que el Intendente habilitara otros en caso de necesidad. Quedaba, pues, prohibida la fabricación, introducción y venta de otros naipes, bajo la penas pertinentes.
- Se recogerían las barajas nacionales y extranjeras que hasta ese momento circularan en Venezuela. Se pagarían a real la baraja y se almacenarían en Caracas.
- El gobierno y dirección económica de la renta se encomendaría en cada provincia a sendos administradores.

El auto entraría en vigor el 1 de octubre en Caracas, y en el resto de las provincias a medida que fuera publicándose.

Ábalos propuso y adoptó otras directrices que no estaban contenidas en el auto, pero que sí comunicó al Secretario de Despacho de Indias para su aprobación ¹⁷:

- Para conseguir un ahorro en los gastos inherentes a la administración, propuso que en todas partes, a imitación de Caracas, los vendedores se abstuvieran de cobrar comisión, a cambio de liberarlos de ciertas cargas concejiles.
- Movidado por los bajos precios que tenían los naipes que hasta entonces suministraba la Compañía Guipuzcoana y por la pobreza de la tierra, fijó el precio de venta de los nuevos en tres, cuatro y seis reales por baraja, según la clase de naipe de que se tratara.

Todas estas reglas y sugerencias recibieron el asentimiento real al cabo de pocos meses ¹⁸.

Lógicamente, con el paso del tiempo hubo cambios en la organización que Ábalos dio inicialmente al ramo. Los hubo no sólo en cuanto a los precios se refería —como comprobaremos más adelante—, sino también en el ámbito de lo puramente administrativo, ya que en 1783 el manejo de la renta de naipes en Venezuela pasó de manos de los oficiales de Real Hacienda a los de la Renta de Tabacos ¹⁹. Dicho ramo fue estancado también por Ábalos entre mayo de 1779 y mayo de 1780 ²⁰, por lo tanto con posterioridad al de los naipes.

REMESAS DE BARAJAS A VENEZUELA

Desde el comienzo de las labores en Macharaviaya hasta el final de la Intendencia (1777 a 1810), hemos contabilizado un total de doce envíos.

En la regularidad de estas remesas y en el número de barajas que las componían influyeron una serie de factores: las distintas tendencias del consumo, favorecido o perjudicado por unos precios más o menos asequibles y por el inevitable contrabando la eficaz previsión o la improvisación de los representantes reales, tanto en España como en Venezuela, y, por supuesto, las distintas guerras en que España participó durante estos años, con su cortejo de dificultades para la navegación mercantil.

El primer envío de naipes de Macharaviaya a Venezuela se produjo en 1778 ²¹. El cargamento consistía en ocho mil diez mazos (96.120 barajas) que transportó el *San Miguel*, barco de la Guipuzcoana que zarpó de Cádiz el 22 de julio de 1778 ²². Al acusar recibo de la mercancía, Ábalos emitió las primeras quejas —que no serían las únicas— sobre la desigual calidad de los naipes y el deplorable estado en que habían llegado. Descontando las fallas y averías que pudo detectar, el Intendente cifró en 94.815 el número de barajas útiles ²³.

El segundo cargamento de barajas malagueñas para la Intendencia salió de Cádiz y en época de guerra, aprovechando el despacho en abril de 1780 de un

convoy con destino a varios puertos americanos ²⁴. Las hostilidades con Gran Bretaña habían ocasionado un considerable retraso, pues la remesa ya había sido anunciada por Gálvez a Ábalos el 20 de abril de 1779 ²⁵. La dilación obligó al Ministro a reiterar la promesa del envío ya comenzado el año 1780 ²⁶. Una vez más, un barco de la Guipuzcoana, la fragata *Aurora*, sirvió de transporte, llevando a bordo seis mil mazos de naipes (72.000 barajas) ²⁷.

Las hostilidades en curso obligaron a la Corona a permitir que el comercio hispano-americano se efectuara en barcos de potencias neutrales. De hecho, la tercera remesa de naipes destinados a Venezuela la posibilitó el bergantín portugués *Sacra Familia*, que salió de Cádiz el 1 de enero de 1783 con tres mil cuarenta y cinco mazos (36.540 barajas) para la intendencia ²⁸.

Después de verificarse este último envío se produjo una situación, cuando menos, extraña, quizás resultado de un error administrativo. El nuevo Intendente, Francisco de Saavedra, remitió a Gálvez el 4 de enero de 1785 un estado demostrativo de la situación del ramo a fines de 1784 ²⁹. En él —además de reflejar la situación financiera— se fijaban en 135.683 barajas las existencias almacenadas (de ellas, 69.669 eran de Macharaviaya, 5.892 de Barcelona y 60.122 de San Sebastián), cantidad que le llevó a solicitar la suspensión de envíos hasta que se consumieran tan crecidos excedentes, ya que no parecía que se jugara demasiado. Lo sorprendente es que sólo año y medio después ³⁰ el mismo Saavedra informó de una decisión que había tomado unos meses antes: habilitar barajas vascas y catalanas en número suficiente para paliar la escasez de las malagueñas, que no bastaban para toda la Intendencia. Con ello, además, pretendía compensar a la Real Hacienda por los gastos que había causado la recogida de aquéllas. Gálvez, en su respuesta, mostró perplejidad ante la contradicción en que incurrió el Intendente en tan breve espacio de tiempo. Sin embargo, aprobó su medida y le aseguró la pronta remisión de doscientos cajones de naipes de Macharaviaya ³¹.

Dicho envío tuvo una historia ciertamente accidentada. Fue ésta la primera vez que, para el caso venezolano, se despachó el producto de la fábrica de Macharaviaya desde el puerto malagueño y en una nave, la *Confianza*, de la también malacitana Compañía de Caracas ³². Tras varios retrasos, el barco zarpó en septiembre de 1787 ³³ con doscientos cajones, que contenían 13.125 mazos (157.500 barajas) ³⁴. Sin embargo, la negligencia del patrón, Juan Bautista Xifré, motivó la pérdida de un cajón, por lo que sólo se desembarcaron ciento noventa y nueve. En ellos, aparte de la que de cada cajón se remitía a la Corte como muestra, faltaban diecisiete barajas ³⁵.

Tras una década larga de funcionamiento, la fábrica hubo de enfrentarse a un problema del que ya no podría verse definitivamente libre: el exceso de naipes

producidos o, lo que era lo mismo, los enormes excedentes almacenados en América sin llegar a consumirse ³⁶.

La lógica consecuencia de tal dificultad fue la suspensión de remesas a Indias hasta que no se realizaran peticiones concretas ³⁷. Más aún, llegó a ordenarse que cesara la fabricación ³⁸.

Este estado de cosas requería un estudio serio, que permitiera hallar soluciones oportunas. Los directores de rentas, en sendos informe de 17 de enero y 18 de noviembre de 1791 ³⁹, señalaron las causas de los males y propusieron los remedios que juzgaban convenientes. Según ellos, el escaso consumo de naipes de Macharaviaya en América se debía al uso fraudulento de los extranjeros. Para contrarrestar podía intentarse reducir la producción (de sesenta mil a treinta mil mazos anuales) y rebajar los precios de venta en las Indias. Finalmente, se decidió cerrar la fábrica —que permaneció clausurada ocho meses entre 1791 y 1792— y disminuir la producción ⁴⁰.

En el caso concreto de Venezuela, nos encontramos, tras las cuatro primeras remesas de naipes, con una nueva paradoja. En la segunda mitad de 1788 había en la Intendencia tal número de barajas —249.084—, que, a razón de 15.626 consumidas cada año, se precisarían al menos quince para acabar con ese repuesto ⁴¹. Pero tres años después el Intendente, Esteban Fernández de León, reclamó la remisión de veinte mil barajas para evitar la posible falta de un surtido proporcionado al consumo ⁴². Cuando se recibió la solicitud la fábrica estaba aún cerrada, pero se autorizó el paso de un hijo del asentista a Macharaviaya, con el propósito de garantizar la pronta confección de las veinte mil barajas para Caracas ⁴³. Al fin, éstas se embarcaron, aunque en número de 19.978, en la fragata *Nuestra Señora de la Paz* ⁴⁴.

Una vez más nos produce sorpresa el hecho de que Fernández de León, a la vez que acusaba recibo del citado envió el 13 de noviembre de 1792 ⁴⁵, expresara su deseo de contar con otras sesenta mil barajas que fueron despachadas rápidamente —realmente se trataba de 60.132 barajas—⁴⁶.

Desde entonces, el Intendente continuó una inacabable sucesión de pedidos. Así, el 12 de noviembre de 1794 solicitaba la rápida entrega de ciento treinta mil barajas en precaución de una posible carencia del género ⁴⁷. Aunque los naipes fueron efectivamente expedidos a fines de 1795 —un total de 130.198 barajas—, aprovechando el viaje de la fragata llamada *Veloz Aragonesa* ⁴⁸, Fernández de León no pudo esperar y acudió al Intendente de Puerto Rico, para que le proporcionara de quince mil a veinte mil barajas. De hecho, de la isla caribeña llegaron 19.109 barajas ⁴⁹.

Más la escasez persistía, pues, al acusar recibo del último cargamento español, el 9 de agosto de 1796, el Intendente pidió otras 125.000 barajas, reseñando que ya había cursado una solicitud anterior en noviembre de 1795 ⁵⁰. De nuevo

ofició Fernández de León a la Corte en demanda de ayuda el 8 de marzo de 1797, pero elevando el número de barajas necesarias hasta 250.000, aun sabiendo los problemas que la nueva guerra ocasionaba al comercio ⁵¹. Claro que no era la guerra la única traba que impedía satisfacer al Intendente. Hay que recordar que en los almacenes de Málaga sólo había naipes superfinos, una de las tres clases que Fernández de León precisaba, y que las otras dos no podían hacerse mientras la fábrica siguiera cerrada, en espera de que se concluyera una nueva contrata con el asentista ⁵².

Como quiera que el Intendente no vio colmados sus anhelos, ni siquiera con el recurso a las colonias neutrales, volvió a escribir varios oficios al Ministro en 1798 y 1799, pero especificando ya que esperaba recibir 175.000 barajas ⁵³.

Ignoramos hasta qué punto pudo aumentar de verdad el consumo de naipes en Venezuela en la década de 1790, como parecen sugerir las continuas peticiones de Fernández de León. Igualmente desconocemos el papel que en ese hipotético incremento correspondería a la rebaja de precios contemplada por la real Orden de 16 de agosto de 1790 ⁵⁴, que se completó con el nuevo descenso dictado el 18 de octubre de 1798 ⁵⁵.

Sea lo que fuere de las intenciones del Intendente y de su relación con la realidad del consumo, la perseverancia de Fernández de León se vio finalmente coronada por un cierto éxito. El Juez de Arribadas de Cádiz, obedeciendo en lo posible una orden de 26 de octubre de 1799 ⁵⁶, despachó a lo largo de 1800 y 1801 dos barcos —*Nuestra Señora del Buen Viaje y San Telmo*— que llevaron a distintos puertos venezolanos, completando tres viajes, un total de 369 cajones ⁵⁷. Pensamos que la cantidad se debe a la duplicación de la remesa de hasta 194 cajones que se le había ordenado, sin que el oficial fuera capaz de encontrar otros 245 cajones de naipes de nueva fabricación como se le había indicado en la misma fecha. Si cada cajón contenía, como era habitual, setecientos veinte barajas, esas tres remesas representaban la introducción de 265.680 barajas).

Pero muy pronto se llegó a una situación caótica, por el recibo de una desmesurada cantidad de naipes, procedentes en esta ocasión del puerto malagueño. En efecto, la ya citada orden de 26 de octubre de 1799 se dirigió también al Juez de Arribadas de Málaga para que enviara 245 cajones. Como la guerra lo impidió, se cursó una nueva orden el 12 de mayo de 1802 apremiando el envío pendiente, pero con el añadido de otros noventa y un cajones (por lo que el número de éstos ascendía a 336). Además, la misma orden dispuso doblar las remesas a toda América, para deshacerse de excedentes inútiles en España y cubrir las supuestas necesidades indianas por dos años. Así, los 336 cajones destinados a Venezuela se convirtieron en 672, y las 176.400 barajas cuya remisión se orde-

nó en 1799 pasaron a ser 483.840, despachadas al fin en la fragata malagueña *Nuestra Señora de los Angeles* ⁵⁸.

La respuesta a semejante avalancha de naipes no se hizo esperar. El nuevo Intendente, Juan Vicente de Arce, al parecer con un mercado suficientemente abastecido, no veía oportuno almacenar un número de barajas que no se consumiría antes de diecisiete años. Por ello, remitió los 672 cajones a Veracruz para su venta en Nueva España ⁵⁹.

No pararon ahí los despropósitos en las remesas a Venezuela. En 1804 se enviaron otros seiscientos doce cajones a La Guaira, ya que el Juez de Arribadas de Málaga entendió que la orden de 12 de mayo de 1802, que no había sido expresamente derogada, le obligaba a proporcionar a la Intendencia surtido de barajas para dos años más. Como no tuvo la fortuna de encontrar seiscientos setenta y dos cajones, hubo de conformarse con los citados seiscientos doce, que remitió al puerto caraqueño sin previa noticia ni consentimiento del Ministro de Hacienda, Miguel Cayetano Soler. Cuando éste se enteró de la intención del oficial, le ordenó que desembarcara los naipes, pero ya era demasiado tarde. Por ello Soler tuvo que escribir a Arce mandándole remitir las barajas a Veracruz tan pronto como llegaran a bordo del bergatín malagueño *San Pedro* ⁶⁰.

El propósito de fomentar el consumo de los naipes de Macharaviaya llevó al gobierno a imponer una nueva rebaja de los precios de venta, por orden circular de 17 de octubre de 1804 ⁶¹. Según el Intendente de Caracas, esta medida surtió pronto el efecto deseado, hasta el punto de que las previsiones hechas a comienzos de 1805 —basadas en los datos que Arce recibió de la Dirección General de Tabacos— quedaron ampliamente superadas. En efecto, si para finales de 1804 se calculaban unas existencias de ciento cincuenta y cuatro mil barajas, lo que suponía un repuesto suficiente para tres o cuatro años, el 9 de septiembre de 1806 Arce pidió a Soler la remisión de trescientos mil para el siguiente quinquenio, pues ya sólo había un remanente apto para seis u ocho meses ⁶².

Por diversas circunstancias, la solicitud no fue atendida, ni siquiera cuando la reiteró el sucesor de Arce, Vicente Basadre ⁶³.

De esta manera se ponía punto final al envío de naipes desde una España casi totalmente ocupada por tropas francesas a una Intendencia venezolana que, a raíz de la revolución caraqueña de abril de 1810, dejó de existir ⁶⁴.

REMISION A ESPANA DEL PRODUCTO DE LA RENTA DE NAIPES

El producto de la renta de naipes estuvo concebido desde los primeros momentos como un caudal remisible a la Península, con el cual podrían aliviarse las dificultades de la Hacienda de España. Gálvez no se cansó de repetir a los

intendentes de Venezuela que ese caudal debía consignarse a su disposición en la Depositaria de Indias de Cádiz. Así, por ejemplo, expidió órdenes en 1781 y 1783 recordándoles que las cuentas de la renta se llevarían con separación de las de otros ramos, y que su producto había de girarse a España ⁶⁵. Más aún, poco antes de morir, el 24 de mayo de 1787, ordenó a los oficiales de su Ministerio preparar una circular que apremiara la remesa de todo el líquido anual de las rentas de tabaco y naipes que se recaudara en las Indias, por ser ambas "dotación del erario de España" ⁶⁶. Finalmente se dio curso a dicha orden un día después, el 25 de mayo ⁶⁷.

Ahora bien, los beneficios de éste, como los de otros ramos que habían de enviarse a la Península, no siempre fueron embarcados de manera regular. Por otro lado, cuando lo fueron se recurrió a varios métodos para realizar las transferencias de valores: remesas en dinero efectivo inversión de caudales en frutos de la tierra que se mandaban a la metrópoli para su venta por el Ministerio, y cambio de metálico por letras o libranzas expedidas contra comerciantes peninsulares de reconocida solvencia. Esta amplia gama de actuaciones posibles tiene su explicación en una serie de circunstancias, que incluye los intereses de la Corona, los sucesos bélicos y la política monetaria que los intendentes hubieron de aplicar en Venezuela, agobiados por la permanente escasez de numerario ⁶⁸.

Por otra parte, sabemos que los caudales que, procedentes de la renta, se remitieron a España fueron empleados, en parte, para satisfacer las deudas que, a cuenta del ramo, se contraían con la Hacienda de España, o con algún otro renglón de la Indias (como el impuesto de 1% sobre la plata americana). En cambio, ignoramos qué otros destinos pudieron tener las cantidades enviadas por este concepto. Además, por lo que se refiere al caso venezolano, presumimos que ni siquiera poseemos datos de todas las remesas que debieron de efectuarse. Pasaremos a continuación a referir aquéllas de las que tenemos noticia.

La reiteración de las órdenes de Gálvez entre 1781 y 1783 exigiendo el envío del líquido de la renta nos hace pensar que, por entonces, no se había recibido en España un solo peso de lo procedido del ramo. Esta suposición parece confirmada por la correspondencia entre el Ministro de Indias y los dos primeros intendentes, Ábalos y Saavedra.

En concreto, José de Ábalos escribió a Gálvez el 19 de junio de 1782, dándole cuenta del recibo —aunque con retraso— de la circular de 2 de agosto de 1781. Según el Intendente, la separación de cuentas que aquélla ordenaba venía observándose desde antiguo, pero la también preceptiva remisión del líquido de naipes se veía dificultada por una serie de problemas, que podrían reducirse al aumento considerable de gastos y a la carencia de un circulante fuerte, pues la única moneda disponible era la sencilla o macuquina. Por ello sugirió invertir el sobrante de las rentas de tabaco y naipes en cacao y añil que, enviados a

España y vendidos por la Hacienda, podrían producir importantes beneficios. Concretando más su idea, propuso embarcar por cuenta de la corona de doce mil a quince mil fanegas de cacao con tal fin. La respuesta de Gálvez, de 26 de enero de 1783, pospuso la solución hasta que terminara la guerra ⁶⁹.

Aproximadamente año y medio después el nuevo Intendente, Francisco de Saavedra, se excusaba por la imposibilidad de enviar el líquido, argumentando que aún no se había formalizado la relación del producto ⁷⁰. Aprovechando la ocasión, Saavedra procedió a realizar la que suponemos primera remesa del fruto obtenido de los naipes. Puesto que no podía ser en metálico, se trataba de una letra tirada por Cottineau, Choffard y Compañía contra Langevin Frères de Nantes por un valor de sesenta mil libras tornesas. Aun sabiendo que el tiempo — ocho meses— y la plaza de cobro desagradarían en la Corte, el Intendente consideró que no tenía otra solución. Al fin, el Ministerio aceptó las condiciones, y remitió a los Cinco Gremios Mayores de Madrid el 17 de diciembre de 1785 las diecisiete letras en que, a su paso por Francia, se había convertido la primitiva libranza. Vencido el plazo acordado, los Gremios cobrarían su importe y lo ingresarían, como procedente del ramo de naipes, en la cuenta de la Hacienda de Indias que ellos administraban para Gálvez. La Diputación y Dirección de la Compañía aceptó el encargo el día 19, comprometiéndose a abonar en su momento los 250.409 reales y 14 maravedís de vellón que constituían el equivalente de la cantidad librada ⁷¹.

Saavedra efectuó una nueva remesa, acompañada por oficio de 18 de marzo de 1785. En esta ocasión se trataba de dos libranzas contra sendos comerciantes gaditanos: Ricardo o Bartolomé Mead, indistintamente, y Félix de Zuaznabar. Las libranzas se habían recibido por la entrega de caudales de distintos ramos, pero el Intendente sugirió a Gálvez que aplicara su producto a la cuenta del de naipes, lo que hizo el Ministro. Finalmente, el comisionado real de la fábrica de Macharaviaya, Manuel José Martínez de Silva, recibió el 16 de agosto del mismo año, a cargo de los Gremios, una letra por los tres mil cuarenta y nueve pesos y cinco reales y medio (47.750 reales de vellón) que importaban las libranzas ⁷².

El año siguiente, 1786, Saavedra volvió a enviar caudales del ramo en dos ocasiones. En ambos casos se trataba del producto líquido en efectivo. La primera remesa, de 3 de mayo, constaba de ciento ochenta pesos con doce reales, y se hizo aprovechando el viaje de la fragata *Paz* (alias *Gibraltar*). La segunda, verificada a bordo del paquebote *Nuestra Señora del Carmen* (alias *Rosa*), se dató el 4 de julio y su montante era de ocho mil pesos ⁷³. Encargados de nuevo los Cinco Gremios Mayores de la gestión de esas cantidades, informaron al Marqués de Sonora de la utilidad líquida que —tras las pertinentes rebajas por gasto de transporte— habían producido las dos remesas: 3.558 y 157.592 reales de vellón respectivamente (que sumaban un total de 161.150 reales de vellón) ⁷⁴.

Un nuevo envío de Saavedra llegó a España en 1787, pero esta vez en frutos de la tierra ⁷⁵. Se trataba de 1987 fanegas de cacao embarcadas en la fragata *Paz*, en las que se había invertido el producto de varios ramos, incluido el de naipes ⁷⁶. Por desgracia, no podemos precisar qué parte correspondía a éste, ni qué beneficios obtuvo la Corona con la venta del cacao.

A partir de 1788 la Compañía de Filipinas adquirió una gran importancia en Venezuela como receptora de fondos reales a cambio de libranzas pagaderas en España por sus directores, ya que desde ese año se la autorizó a percibir todo el líquido de las rentas de Intendencia. No obstante, no fue esta entidad el único beneficiario de la inversión de caudales reales en letras de cambio, como tendremos ocasión de comprobar en las líneas que siguen ⁷⁷.

El 30 de marzo de 1789 el Intendente en funciones, Juan Guillelmi, remitió una libranza a favor de Lerena, que debían pagar los directores de la Compañía de Filipinas ⁷⁸. Su valor, cuatro mil pesos fuertes procedentes del ramo, se unió a los cincuenta mil del mismo origen que los directores habían aceptado como consecuencia de una transacción anterior, de la que carecemos de detalles ⁷⁹.

Más tarde, en 1792, se remitieron a España trece mil pesos en metálico, también de la renta de naipes ⁸⁰, pero ignoramos todo lo concerniente a su despacho.

Una nueva remesa de caudales en efectivo, datada por Fernández de León el 29 de noviembre de 1793, proporcionó a la corte 5.396 pesos y cuatro reales y medio, que transportó la fragata *Diligencia*. Su objeto era satisfacer los gastos causados por la fabricación y transporte hasta Cádiz de la barajas enviadas a la Intendencia en 1792 y 1793. Pero la expresada cantidad resultó insuficiente para saldar el costo total, que ascendía a 107.931 reales con 32 maravedís de vellón. Por ello -de acuerdo con la orden de Gardoque de 6 de agosto de 1794- Fernández de León giró una letra por valor de mil ochenta y tres reales y veinticinco maravedís el 5 de diciembre de 1794. Con esta libranza, garantizada por el comerciante gaditano Pedro Zulueta, quedaba cancelada la deuda contraída con la Hacienda de España por las remesas de naipes a Venezuela en 1792 y 1793⁸¹.

Tenemos constancia documental de que a lo largo del mismo año, 1793, se invirtieron diez mil pesos del ramo en una libranza contra la Compañía de Filipinas, pero desconocemos todo lo relativo a la operación pertinente ⁸².

La siguiente expedición a España del producto de naipes de la que tenemos conocimiento data de 1796, año en que un caudal de 12.882 pesos con tres reales se invirtió con cantidades de años anteriores en dos libranzas por valor de veintitres mil pesos, emitidas contra sendos individuos del comercio gaditano ⁸³. Una vez más carecemos de otros datos sobre el particular.

A partir de entonces, la nueva guerra contra Gran Bretaña (1796-1802) creó un estado de necesidad que obligó a emplear en la Intendencia los caudales remisibles a la Península. En consecuencia, sólo se reanudaron las remesas una

vez alcanzada la paz ⁸⁴. Por lo que se refiere al producto de la renta de naipes, nuestras noticias son muy escasas. Así, únicamente sabemos que en 1803 se realizó una inversión de siete mil pesos en una libranza pagadera en España ⁸⁵.

Por último, en fecha tal tardía como el 8 de marzo de 1809, el Intendente Arce comunicó la entrega de veinte mil pesos de los ramos de tabaco y naipes contra libranza pagadera en Cádiz ⁸⁶.

Para finalizar, presentamos a continuación un cuadro con los valores de la renta de naipes desde 1783 a 1803. En él puede apreciarse que, de manera habitual, el ramo cerraba el año con un saldo favorable, una vez descontados los relativamente escasos gastos ordinarios: transporte, administración, sueldos, etc. Esas cantidades recogidas en el apartado *líquido* pueden ser en algunas ocasiones los sobrantes de la renta, dado que hubo remesas de numerario y letras a España. Sin embargo creemos que en otros casos debe de tratarse del producto principal, ya que hubo años —especial pero no únicamente durante la guerra de 1796 a 1802— en que no se enviaron a la Península los fondos del ramo.

Ha de tenerse en cuenta que, de acuerdo con los datos que hemos manejado en párrafos anteriores, la inversiones de caudales de la renta con destino a España fueron más que las que expresan las fuentes con que hemos elaborado el cuadro. Con todo, pensamos que ello no puede cambiar el balance positivo que se aprecia en casi todos los años comprendidos en el cuadro.

Parece claro que en el período anterior, de 1778 a 1782, no hubo retornos de la renta para España mientras que para la etapa posterior a 1803 únicamente disponemos de información incompleta sobre 1809.

AÑOS	Valores de la Renta de Naipes, 1783-1803 ⁸⁷			LÍQUIDO
	VENTAS ^a	INGRESOS	GASTOS	
1783-1788 ^b	83.529	41.050 ¹	4.315 ^{1/8}	36.735 ^{7/8}
1789	•	10.359	768	9.740 ^{6 1/2}
1790	•	11.409 ⁷	926 ⁶	10.483 ¹
1791	•	11.309 ⁷	1.012 ^{2 3/4}	10.297 ^{3 1/4}
1792	•	12.090 ⁵	1.232 ^{3 1/4}	10.858 ^{1 3/4}
1793 ¹	40.857	13.471	1.603 ^{23/8}	1.867 ^{5 5/8}
1794 ^d	53.651	17.793 ⁴	1.160 ^{3/8}	16.579 ^{2 1/8}
1795 ^e	52.760	18.690 ⁵	1.310 ^{15/8}	11.561 ^{25/8}
1796 ^f	62.512	21.494 ⁴	2.650 ²	0
1797	•	22.609 ⁵	1.395 ¹	21.214 ⁴
1798	36.382	13.059 ²	798 ^{4 5/8}	12.260 ^{5 3/8}
1799	•	•	•	7.267 ^{1/4}
1800	•	•	•	•
1801	•	12.812 ⁴	1.809 ^{15/8}	11.003 ^{2 3/8}
1802	•	12.468 ⁵	1.550 ^{1 3/4}	10.918 ^{3 1/4}
1803 ^g	32.289	15.358 ⁶	4.275 ^{75/8}	4.082 ^{6 3/8}

Las cantidades se dan en pesos fuertes y reales.

a. Número de barajas vendidas. La inmensa mayoría eran de Macharaviaya. Los años en blanco no implican ausencia de ventas, sino falta de datos.

b. Desglosado por años en ANDREO GARCÍA, Juan: *La Intendencia en Venezuela...* [19], pág. 222.

En estos años se hicieron inversiones por valor de catorce mil pesos, incluidos los que se remitieron a España.

c. Los diez mil pesos que faltan al líquido se invirtieron en una libranza pagadera por la Compañía de Filipinas. Vid. nota [82].

d. Se remitieron a España cincuenta y cuatro pesos con un real y medio. Vid. nota [81].

e. Se abonaron 5.819 pesos con seis octavos de real por el costo principal de los naipes.

f. Se pagaron 5.961 pesos y siete reales por el envío de barajas de Puerto Rico. Vid. nota [49]. Además, se destinaron 12.882 pesos y tres reales a España, invertidos con cantidades de años anteriores en dos libranzas por valor de veintitres mil pesos, pagaderas en Cádiz. Vid. nota [83].

g. Se produjo una inversión de siete mil pesos en libranza contra la metrópoli. Vid. nota [85].

NOTAS

1. *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*. Edición facsímil, ley XV, título XXIII, libro VIII, tomo III, Madrid, 1973, fol. 106-107.
2. Este decreto se recoge en AYALA, Manuel Josef de: *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*. Edición de Marta del Vas Mingo, tomo VI, Madrid, 1989, págs. 84-85. También aparece citado en la cédula otorgada el 26 de abril de 1730 "para que en todas las provincias del Perú se pongan estancos de naipes arreglados a la Ley de la Recopilación", transcrita en *Cedulario americano del siglo XVIII*. Edición de Antonio Muro Orejón, vol. III, Sevilla, 1977, págs. 87-888. En ambos textos se hace una referencia, lógicamente errónea, al título XIII del libro VIII de la Recopilación, cuando realmente se trata del título XXIII.
3. LIMONIA, José de: *Libro de la Razón General de la Real Hacienda del Departamento de Caracas*, Caracas, 1962, pág. 301.
4. El único estudio sobre la fábrica que conocemos es el de GÁMEZ AMIÁN, Aurora: "La Real Fábrica de Naipes de Macharaviaya (Málaga) para el consumo de América (1776-1815)", en *Moneda y Crédito*, n.º 187, Madrid, 1988, págs. 137-156.
5. De la Real Cédula dada en San Ildefonso a 12 de agosto de 1776 hay numerosos ejemplares. El que hemos utilizado se encuentra en A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 2.352.
6. *Ibidem*.
7. Sobre la división del Ministerio de Indias a la muerte de Gálvez, su posterior supresión, y la sucesión de ministros en las distintas secretarías, pueden consultarse BERNARD, Gildas: *Le Secrétariat d'Etat et le Conseil espagnol des Indes, (1700-1808)*, Gêneve-París, 1972, págs. 54-73, y ESCUDERO, José Antonio: *Los cambios ministeriales a fines del Antiguo Régimen*, Sevilla, 1975, págs. 7-65.
8. Así se lo recordó su titular, Lerena, a Valdés, al pedirle el 20 de julio de 1787 los expedientes del ramo que obraran en poder de éste. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.755.
9. No sabemos por qué BERNARD, Gildas: *Le Secrétariat...* 7, pág. 60, afirma que, tras la división del Ministerio de Indias, la fábrica de Macharaviaya estuvo sujeta al Superintendente General de Hacienda de Indias.
10. Los Directores de Rentas a Soler -Ministro de Hacienda- Madrid, 10 de julio de 1798. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.762.
11. La correspondencia entre ambas secretarías motivada por el traslado de expedientes del ramo a la de Indias, datada el 19 de junio de 1798, en A.G.I., Indiferente General, leg. 1.762.
12. La Dirección General de Rentas recordó a Lerena el 9 de agosto de 1785 la existencia de una real Orden de 1 de julio de 1777, en la que se mandaba satisfacer los pagos debidos al asentista con los fondos de la Tesorería de Rentas Provinciales de Málaga. A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 2.352.
13. Vid. GÁMEZ AMIÁN, Aurora: "La Real Fábrica..." [4], pág. 145.
14. Gálvez reclamó a Ábalos, para aprobarla, la instrucción que debía expedir para el arreglo del ramo en Venezuela. La minuta de la orden, de 22 de julio de 1778, en A.G.I., Indiferente General, leg. 1.751.
15. La copia del auto y el oficio de remisión, de 27 de diciembre de 1778, en A.G.I., Indiferente General, leg. 1.752. un resumen de las decisiones tomadas por Ábalos puede verse en LIMONIA, José de: *Libro de la Razón...* [3], págs. 301-302.
16. Vid. notas [1] y [3].
17. Vid. oficio citado en nota [15].
18. La minuta de la pertinente orden de Gálvez a Abalos, de 20 de abril de 1779, en A.G.I., Indiferente General, leg. 1.752.
19. LIMONIA, José de: *Libro de la Razón...* [3], pág. 302. Tal vez esa alteración operada en 1783 explique que en ANDREO GARCÍA, Juan: *La Intendencia en Venezuela. Don Esteban Fernández de León, Intendente de Caracas, 1791-1803*, Murcia, 1991, págs. 221-222, se afirme que el estanco

de naipes comenzó en el citado años, dejando así reducidos los esfuerzos de Ábalos en 1778 a un mero proyecto de implantación del monopolio.

20. ARCILA FARIAS, Eduardo: *Historia de un Monopolio. El Estanco del Tabaco en Venezuela (1779-1833)*, Caracas, 1977, págs. 14-22. Por lo demás, esa fusión burocrática de los ramos de tabaco y naipes, aun manteniéndose como rentas separadas, fue la norma general en América. Pueden consultarse a este respecto: GÁMEZ AMIÁN, Aurora: "La Real Fábrica..." [4], pág. 146 CUELLO MARTINELL, María Ángeles: *La renta de los naipes en Nueva España*, Sevilla, 1966, pássim, y ARIAS DIVITO, Juan Carlos: "Establecimiento de la renta de tabacos y naipes en el Virreinato del Río de la Plata. 1778-1781", en *Historiografía Rioplatense*, n.º 1, Buenos Aires, 1978, págs. 7-56.

21. Gálvez comunicó al Intendente esta primera remesa el 22 de julio de 1778. Se trata de la misma orden citada en nota [14].

22. Así se manifiesta en una relación de la Contaduría Principal de la Contratación, de la misma fecha. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.751.

23. Se trata del oficio a que nos hemos referido en la nota [15], al que acompañaba un estado de fallas y averías que se constataron en la mercancia.

24. Sobre la salida del convoy, vid. RODRÍGUEZ VICENTE, María Encarnación: "El comercio cubano y la guerra de emancipación norteamericana", en *Anuario de Estudios Americanos*, tomo IX, Sevilla, 1954, págs. 79-82.

25. Era la misma orden en la que el Ministro de Indias aprobaba la organización del estanco por Ábalos. Vid. nota 18.

26. La minuta de la carta al Intendente de Caracas, fechada en El Pardo el 8 de enero de 1780, en A.G.I., Indiferente General, leg. 1.752.

27. El correspondiente estado de la Contaduría Principal de la Contratación, datado el 2 de mayo de 1780, en A.G.I., Indiferente General, leg. 1.752. En él se expresaba que la remesa se hacía en cumplimiento de órdenes de abril y noviembre de 1779.

28. Estado remitido por Francisco Manjón, Presidente de la Contratación, a Gálvez. Cádiz, 29 de agosto de 1783.

A.G.I., Indiferente General, leg. 1.753.

29. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.754.

30. Saavedra al Marqués de Sonora. Caracas, 24 de junio de 1786. A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 2.352.

31. Minuta de orden de 17 de septiembre de 1786 al Intendente de Caracas. A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 2.352.

32. La mayor parte de los documentos habla de la Compañía de Navieros, de la que la de Caracas venía a ser un apéndice. Vid. GÁMEZ AMIÁN, Aurora: "Las grandes compañías malagueñas para el comercio con América (1785-1794)", en *Revista de Indias*, n.º 191, Madrid, 1991, págs. 57-96.

33. *Ibidem*, págs. 66-67.

34. Carta del comisionado real de la fábrica, Manuel José Martínez de Silva, a los directores de rentas. Madrid, 24 de agosto de 1787. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.755.

35. Saavedra a Valdés. Caracas, 29 de febrero de 1788. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.755.

36. Sobre el afán de ventas y el consiguiente exceso de producción vid. GÁMEZ AMIÁN, Aurora: "La Real Fábrica..." [4], págs. 147-149.

37. Así lo comunicó Valdés al Presidente de la Contratación el 27 de marzo de 1789. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.757.

38. Lerena, en sucesivas órdenes de 2, 15 y 27 de noviembre de 1790, comunicó a los Directores de Rentas el cese de las remesas y fabricación de naipes hasta que se extinguieran las existencias. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.757.

39. Tanto uno como otro pueden hallarse en A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 2.352. Además, el de 17 de enero se encuentra en A.G.I., Indiferente General, leg. 1.757 y el de 18 de noviembre, en A.G.I., Indiferente General, leg. 1.758.

40. GÁMEZ AMIÁN, Aurora: "La Real Fábrica..." [4], págs. 144 y 151-152.

41. Fernández de León a Lerena. Caracas, 15 de octubre de 1791. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.760.
43. Dirección General de Rentas a Solesio. Madrid, 10 de febrero de 1792. A. G. I., Indiferente General, leg. 1.758.
44. Comunicación al Intendente de Caracas. San Ildefonso, 26 de septiembre de 1792. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.760.
45. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.760.
46. Así lo previno Gardoque al Intendente el 6 de junio de 1793. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.760.
47. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.760.
48. González Guiral -Juez de Arribadas de Cádiz- a Gardoqui. Cádiz, 3 de noviembre de 1795. A. G.I., Indiferente General, leg. 1.760.
49. Antonio López Quintana, sustituto interino de Fernández de León, a Gardoqui. Caracas, 30 de junio de 1795. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.760.
50. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.762.
51. *Ibidem*.
52. Dirección General de Rentas a Varela, Ministro de Hacienda. Madrid, 26 de enero de 1797. A. G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 2.352, y A.G.I., Indiferente General, leg. 1.761.
53. Fernández de León a Soler. Caracas, 29 de marzo y 13 de diciembre de 1799. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.763. Entre ambos oficios, el Intendente emitió otro de 27 de julio en el que cifraba las necesidades anuales en 85.000 barajas.
54. A ella se refería López Quintana en su oficio de 30 de junio de 1795 citado en nota [49]. En virtud de esa Real Orden, los precios bajaron en la Intendencia a dos, tres y cuatro reales/baraja.
55. Informe de la Dirección General de Tabacos al Intendente. Caracas, 9 de febrero de 1805. A. G.I., Indiferente General, leg. 1.764. Obedeciendo la Real Orden, se fijó en dos reales y medio el precio de la baraja de naipes superfinos, los más caros.
56. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.763.
57. El Juez de Arribadas gaditano, Orozco, avisó a Soler de la preparación del envío de 194 cajones el 25 de febrero de 1800. Vid. además Fernández de León a Soler. Caracas, 4 de septiembre de 1801, y Orozco a Soler. Cádiz, 13 de abril de 1802. Todo, en A.G.I., Indiferente General, leg. 1.763.
58. La orden de 12 de mayo de 1802 y el oficio de 24 de febrero de 1803, en que el oficial malagueño anunciaba el envío, en A.G.I., Indiferente General, leg. 1.763.
59. Arce a Soler. Caracas, 24 de mayo de 1803 -acusando recibo de los naipes- y 10 de noviembre del mismo año. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.763.
60. La correspondencia entre el Ministro de Hacienda y el Juez de Arribadas de Málaga, a lo largo del mes de junio de 1804, así como la minuta de la orden de Soler a Arce, de 7 de agosto del mismo año, en A.G.I., Indiferente General, leg. 1.764.
61. Vid. LIMONIA, José de: *Libro de la Razón...* [3], pág. 302. Arce cumplió la orden, dejando en tres reales el precio de cada baraja de naipes superfinos, los únicos que se venderían en el futuro. De todos modos, el Intendente aún tenía almacenados algunos naipes finos, que intentaría vender a dos reales la baraja. Arce a Soler. Caracas, 6 de noviembre de 1805. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.764.
62. El oficio del Intendente, de 9 de septiembre de 1806, y el informe previo del Director General de Tabacos -citado en nota [55]-, en A.G.I., Indiferente General, leg. 1.764.
63. Basadre a Saavedra -Ministro de Hacienda- Caracas, 27 de junio de 1809. Recoge, además, la queja del Intendente por no haber recibido los 150 cajones que, según se había prometido en mayo de 1808, se remitirían en un barco portugués vía Veracruz. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.764. Vid. también LUCENA SALMORAL, Manuel: *La economía americana del primer cuarto del siglo XIX, vista a través de las memorias escritas por don Vicente Basadre, último Intendente de Venezuela*, Caracas, 1983, pág. 47.

Basadre insistió en su petición, aunque en vano, el 16 de enero de 1810. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.764.

64. Para los momentos finales de la fábrica, vid. GÁMEZ AMIÁN, Aurora: "La Real Fábrica..." [4], págs. 152-153.

65. Gálvez expidió circulares para América, reclamando los caudales del ramo de naipes, el 2 de agosto de 1781, el 4 de mayo de 1783 y el 20 de octubre del mismo año. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.753.

66. BARBIER, Jacques A.: "Venezuelan «Libranzas», 1788-1807: From Economic Nostrum to Fiscal Imperative", en *The Americas*, vol. XXXVII, n.º. 4, Washington, D.C., 1981, pág. 460.

67. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.755.

68. Un interesante compendio de las dificultades financieras de los Intendentes y de los medios con que las combatieron lo ofrecen BARBIER, Jacques A.: "Venezuelan «Libranzas»..." [66], págs. 457-478, y LUCENA SALMORAL, Manuel: *Visperas de la independencia americana: Caracas*, Madrid, 1986, págs. 216-241.

69. El oficio de Ábalos y la minuta de la contestación, en A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 2.352.

70. Saavedra a Gálvez. Caracas, 16 de agosto de 1784. A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 2.352.

71. La correspondencia entre Gálvez y los Cinco Gremios, también en A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 2.352.

72. El oficio de Saavedra, la respuesta de Gálvez -de 31 de mayo de 1785- y la carta de Martínez de Silva a Gálvez, en A.G.I.,

73. Los oficios con que Saavedra acompañó sus envíos, en A.G.I., Indiferente General, leg. 1.574.

74. La Dirección de la Compañía comunicó a Sonora el 2 de octubre y el 10 de noviembre que se habían efectuado los abonos correspondientes en la cuenta del ramo. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.754.

75. Los continuos esfuerzos de Saavedra por retener en la Intendencia el escaso numerario circulante aparecen reflejados en LÓPEZ CANTOS, Ángel: *Don Francisco de Saavedra, segundo Intendente de Caracas*, Sevilla, 1973, págs. 26-33.

76. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.755. Vid. También ARCILA FARIAS, Eduardo: *Economía colonial de Venezuela*, segunda edición, tomo II, Caracas, 1973, pág. 42.

77. Vid. BARBIER, Jacques A.: "Venezuelan «Libranzas»..." [66], págs. 463-478 ARCILA FARIAS, Eduardo: *Economía colonial...* [76]. págs. 42-45, y del mismo autor *Historia de un Monopolio...* [20], págs. 208-213.

78. Guillelmi a Valdés. Caracas, 30 de marzo de 1789. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.757.

79. Así lo comunicaron los directores a Valdés el 1 de julio de 1789. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.757.

80. ARCILA FARIAS, Eduardo: *Economía colonial...* [76], pág. 45, e *Historia de un Monopolio...* [20], pág. 211.

81. Todo ello, en A.G.I., Indiferente General, leg. 1.760.

82. Estado de valores de la renta remitido por Fernández de León a Gardoqui. Caracas, 25 de junio de 1794. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.759.

83. Estado de valores enviado por Fernández de León a Gardoqui. Caracas, 8 de marzo de 1797. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.762.

84. Vid. BARBIER, Jacques A.: "Venezuelan «Libranzas»..." [66]. Págs. 471-478.

85. Estado de valores remitido por Arce a Soler. Caracas, 18 de mayo de 1804. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.764.

86. LUCENA SALMORAL, Manuel: *Visperas de la independencia...* [68], págs. 230-231.

87. Las cifras del cuadro están tomadas de una serie de estados de valores que los Intendentes fueron remitiendo al Ministerio, salvo para los años 1789 a 1792, 1797, 1799, 1801 y 1802, cuya fuente es ANDREO GARCÍA, Juan: *La Intendencia en Venezuela...* [19], pág. 222.

Los estados de valores fueron enviados a España con los oficios siguientes:

- 1783-1788. Guillelmi a Valdés. Caracas, 28 de febrero de 1790. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.757.
- 1792. Sólo tenemos el oficio de Fernández de León a Gardoqui, de 26 de abril de 1793, pero en él se indica el líquido arrojado por el estado. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.759.
- 1793. Fernández de León a Gardoqui. Caracas, 25 de junio de 1794. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.759.
- 1754. López Quintana a Gardoqui. Caracas, 15 de mayo de 1795. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.760.
- 1795. Fernández de León a Gardoqui. Caracas, 9 de abril de 1796. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.760.
- 1796. Fernández de León a Gardoqui. Caracas, 8 de marzo de 1797. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.762.
- 1798. Fernández de León a Soler. Caracas, 15 de junio de 1799. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.762.
- 1803. Arce a Soler. Caracas, 18 de mayo de 1804. A.G.I., Indiferente General, leg. 1.764.

SIGLAS UTILIZADAS

A.G.I. - Archivo General de Indias A.

G.S. - Archivo General de Simancas

leg. - legajo